

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las siete horas del día uno de octubre del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia de Recursos Humanos, 4.3) Unidad Jurídica, 4.4) Unidad de Secretaría, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Informes del Señor Presidente, 7) Solicitudes del Señor Presidente.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene como objetivo ejecutar el proyecto denominado sustitución de tuberías de agua potable y aguas negras en Colonia Las Delicias del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Nº	PROYECTOS
1	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE Ø4" EN COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

- II. Que dentro del marco de ejecución del Programa de Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador, CONVENIO FCAS SLV-058-B, específicamente en el COMPONENTE II denominado "Fortalecimiento Institucional para la administración, operación y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado", se ha definido el siguiente objetivo específico: PACTO DE INTEGRIDAD, dentro del cual se realizarán las siguientes actividades: 1) Realización del Taller Pacto de Integridad; 2) Elaboración del Pacto de Integridad; 3) Contratación de Monitor del Pacto de Integridad; y 4) Comunicación y Logística del Pacto de Integridad. Por lo que para cumplir estos compromisos, específicamente en la actividad 3, la cual consiste en la Contratación de Monitor del Pacto de Integridad, en el proceso de licitación del proyecto en comento, se contará con un monitor o testigo social, el cual tiene como funciones evaluar y darle seguimiento al cumplimiento del Pacto, así como la publicación de informes en la periodicidad establecida.
- III. Que por lo anterior y de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 25 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, CONVENIO FCAS SLV-058-B, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$928,737.21) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-86-2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las obras requeridas, así como de la Administración del contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del

Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que proporcione copia de las bases de licitación del proyecto en referencia, a la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), quien se desempeñará como "monitor o testigo social" durante el periodo de vigencia del pacto de integridad.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS; AMATEPEC, ALTOS DEL CERRO, REPARTO SAN JOSE No. 2, CIUDAD CREDISA Y URBANIZACIÓN EL PEPETO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene como objetivo ejecutar el proyecto denominado sustitución de tuberías de agua potable en las colonias: Amatepec, Altos del Cerro, Reparto San José No. 2, Ciudad Credisa y Urbanización El Pepeto, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, según el siguiente detalle:

No.	PROYECTOS
1	Sustitución de Tubería de Agua Potable de Ø 3" y Ø 6 PVC en Colonia Amatepec
2	Sustitución de Tubería de Agua Potable de Ø 3" y Ø 6 PVC en Colonia Altos del Cerro
3	Sustitución de Tubería de Agua Potable de Ø 3", Ø 4 y Ø 8" PVC en Reparto San José No. 2
4	Sustitución de Tubería de Agua Potable de Ø 3", Ø 4" y Ø 6 PVC en Ciudad Credisa
5	Sustitución de Tubería de Agua Potable de Ø 3" PVC, en Urbanización El Pepeto

- II. Que dentro del marco de ejecución del Programa de Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador, CONVENIO FCAS SLV-058-B, específicamente en el COMPONENTE II denominado "Fortalecimiento Institucional para la administración, operación y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado", se ha definido el siguiente objetivo específico: PACTO DE INTEGRIDAD, dentro del cual se realizarán las siguientes actividades: 1) Realización del Taller Pacto de Integridad; 2) Elaboración del Pacto de Integridad; 3) Contratación de Monitor del Pacto de Integridad; y 4) Comunicación y Logística del Pacto de Integridad. Por lo que para cumplir estos compromisos, específicamente en la actividad 3, la cual consiste en la Contratación de Monitor del Pacto de Integridad, en el proceso de licitación del proyecto en comento, se contará con un monitor o testigo social, el cual tiene como funciones evaluar y darle seguimiento al cumplimiento del Pacto, así como la publicación de informes en la periodicidad establecida.
- III. Que por lo anterior y de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación

será identificado como Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS; AMATEPEC, ALTOS DEL CERRO, REPARTO SAN JOSE No. 2, CIUDAD CREDIS Y URBANIZACIÓN EL PEPETO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 25 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, CONVENIO FCAS SLV-058-B, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,527,579.35) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-85-2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las obras requeridas, así como de la Administración del contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS; AMATEPEC, ALTOS DEL CERRO, REPARTO SAN JOSE No. 2, CIUDAD CREDIS Y URBANIZACIÓN EL PEPETO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que proporcione copia de las bases de licitación del proyecto en referencia, a la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), quien se desempeñará como "monitor o testigo social" durante el periodo de vigencia del pacto de integridad.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene como objetivo ejecutar el proyecto denominado sustitución de tubería de aguas negras en Colonia La Rábida, Municipio de San Salvador, y sustitución de tubería de agua potable en Colonia Zacamil y Colonia Metrópolis, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, según el siguiente detalle:

Nº	Proyectos
1	"SUSTITUCION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE DE Ø6" Y DE Ø12" PVC, EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METROPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"
2	"SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS DE PVC DE Ø8" Y Ø10" EN COLONIA LA RABIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"

- II. Que dentro del marco de ejecución del Programa de Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador, CONVENIO FCAS SLV-058-B, específicamente en el COMPONENTE II denominado "Fortalecimiento Institucional para la administración, operación y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado", se ha definido el siguiente objetivo específico: PACTO DE INTEGRIDAD, dentro del cual se realizarán las siguientes actividades: 1) Realización del Taller Pacto de Integridad; 2) Elaboración del Pacto de Integridad; 3) Contratación de Monitor del Pacto de Integridad; y 4) Comunicación y Logística del Pacto de Integridad. Por lo que para cumplir estos compromisos, específicamente en la actividad 3, la cual consiste en la Contratación de Monitor del Pacto de Integridad, en el proceso de licitación del proyecto en comento, se contará con un monitor o testigo social, el cual tiene como funciones evaluar y darle seguimiento al cumplimiento del Pacto, así como la publicación de informes en la periodicidad establecida.
- III. Que por lo anterior y de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 25 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la contratación requerida será financiada por Fondos del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, CONVENIO FCAS SLV-058-B, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,468,640.34) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de

disponibilidad presupuestaria No. 58.1-87-2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las obras requeridas, así como de la Administración del contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que proporcione copia de las bases de licitación del proyecto en referencia, a la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), quien se desempeñará como "monitor o testigo social" durante el periodo de vigencia del pacto de integridad.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2015/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE 365 MACROMEDIDORES DE LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita contar con la adquisición del suministro de 365 macromedidores de 1^{1/2}", 2" y 3", para ser instalados a nivel nacional a usuarios de alto consumo y explotaciones privadas, siendo la cantidad a requerir, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad
Macro medidores de ø 1 1/2"	110
Macro medidores de ø 2"	145
Macro medidores de ø 3"	110

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado

como Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2015/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE 365 MACROMEDIDORES DE LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 25 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que esta adquisición será financiada con Fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, relativo al Programa de Agua y Saneamiento Rural, El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112,900.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-93-2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub-numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado las Bases de la Licitación Pública Nacional en mención, definiendo los técnicos designados por la unidad solicitante, junto con el personal técnico de la UACI, los aspectos relacionados con dicha adquisición, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro, y servicios conexos, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales, para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011. Las cuales, además ya fueron revisadas por el Subgerente de Operaciones Comerciales.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2015/2358-OC-ES denominada "SUMINISTRO DE 365 MACROMEDIDORES DE LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del BID.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga para las Órdenes de Compras Nos.100127/2015 y 100128/2015, derivadas del proceso de Libre Gestión No. LG-77/2015 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD PARA LABORATORIO CENTRAL, GULUCHAPA Y LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 23 de fecha 29 de mayo de 2015, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No.

LG-177/2014, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD PARA LABORATORIO CENTRAL, GULUCHAPA Y LAS PAVAS", a la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., específicamente los ítems No. 7, 8, 9, 25, 27, 29, 33, 41, 45 y 46, hasta por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$6,601.09), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo las respectivas Órdenes de Compras Nos. 100127/2015 y 100128/2015, el día 09 de junio de 2015, cuyo plazo sería de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 12 de junio, finalizando el 19 de agosto de 2015.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de agosto de 2015, la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., solicitó prórroga por 30 días hábiles para finalizar la entrega del suministro, argumentando que el retraso se justificaba debido a que el embarque sufrió retraso por los trámites de permiso que se requieren para la exportación de los productos químicos.
- III. Que por lo anterior, mediante correspondencia de fecha 25 de agosto de 2015, el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez, Administrador de las referidas Órdenes de Compras y Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que ha recibido las Actas de Recepción Parcial de las Órdenes de Compras Nos. 100127 y 100128, de fecha 13 de julio de 2015, entrega que fue presentada dentro del plazo contractual, siendo el detalle de lo recepcionado lo siguiente:

ORDEN 100127

Ítem	Cantidad	Unidad	Presentación	Descripción
9	5	Frasco	500 ML	SOLUCIÓN BUFFER PH 7 AR
25	1	Frasco	2.5 Litros	ACIDO SULFURICO 95% 98%
27	1	Frasco	500 Gramos	SODIO ACETATO 3 HID AR

ORDEN 100128

Ítem	Cantidad	Unidad	Presentación	Descripción
7	2	Frasco	500 ML	SOLUCIÓN BUFFER PH 10 AR
8	4	Frasco	500 ML	SOLUCIÓN BUFFER PH 4 AR
9	7	Frasco	500 ML	SOLUCIÓN BUFFER PH 7 AR
25	4	Frasco	2.5 Litros	ACIDO SULFURICO 95% 98%
29	4	Frasco	500 Gramos	AMONIO ACETATO AR
41	4	Frasco	500 Gramos	SODIO HIDROXIDO PERLAS AR
45	1	Frasco	500 Gramos	MAGNESIO CLORURO AR
46	2	Frasco	500 Gramos	MERCURIO SULFATO AR

El monto entregado de la Orden de Compra No. 100127 es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$155.34), quedando pendiente un monto de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$537.29); y la Orden de Compra No. 100128, el monto entregado es de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,752.88), quedando un monto pendiente de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,155.58). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La empresa disponía hasta el 19 de agosto de 2015, para realizar el total de

la entrega del suministro, según el plazo establecido en las referidas Órdenes de Compras; sin embargo, con fecha 20 de agosto de 2015, la empresa suministrante requirió prórroga para la entrega del suministro faltante, la cual fue recibida extemporáneamente, razón por la cual en su calidad de Administrador de las referidas Órdenes de Compras, recomienda se deniegue lo solicitado.

- IV. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno deniegue la solicitud presentada por la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de prórroga para las Órdenes de Compras Nos. 100127/2015 y 100128/2015, derivadas del proceso de Libre Gestión No. LG-77/2015 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD PARA LABORATORIO CENTRAL, GULUCHAPA Y LAS PAVAS", suscritas con la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V.; por haber sido presentada extemporáneamente.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite que legalmente corresponda y efectúe las notificaciones pertinentes.

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100127/2015 y 100128/2015, derivadas de la Libre Gestión No. LG-77/2015, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD PARA LABORATORIO CENTRAL, GULUCHAPA Y LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No.23 de fecha 29 de mayo de 2015, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No. LG-77/2015, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD PARA LABORATORIO CENTRAL, GULUCHAPA Y LAS PAVAS", a la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., específicamente los ítems No. 7, 8, 9, 25, 27, 29, 33, 41, 45 y 46, hasta por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$6,601.09), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo las respectivas Órdenes de Compras Nos. 100127/2015 y 100128/2015, el día 09 de junio de 2015, cuyo plazo sería de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 12 de junio, finalizando el 19 de agosto de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de agosto de 2015, la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., solicitó prórroga por 30 días hábiles para finalizar la entrega del suministro, la cual fue denegada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.5, tomado en esta misma sesión, por haber

sido presentada extemporáneamente.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 25 de agosto de 2015, el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez, Administrador de las referidas Órdenes de Compras y Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que ha recibido las Actas de Recepción Parcial de las Órdenes de Compras Nos. 100127 y 100128, de fecha 13 de julio de 2015, entrega que fue presentada dentro del plazo contractual, siendo el detalle de lo recepcionado lo siguiente:

ORDEN 100127

Ítem	Cantidad	Unidad	Presentación	Descripción
9	5	Frasco	500 ML	SOLUCIÓN BUFFER PH 7 AR
25	1	Frasco	2.5 Litros	ACIDO SULFURICO 95% 98%
27	1	Frasco	500 Gramos	SODIO ACETATO 3 HID AR

ORDEN 100128

Ítem	Cantidad	Unidad	Presentación	Descripción
7	2	Frasco	500 ML	SOLUCIÓN BUFFER PH 10 AR
8	4	Frasco	500 ML	SOLUCIÓN BUFFER PH 4 AR
9	7	Frasco	500 ML	SOLUCIÓN BUFFER PH 7 AR
25	4	Frasco	2.5 Litros	ACIDO SULFURICO 95% 98%
29	4	Frasco	500 Gramos	AMONIO ACETATO AR
41	4	Frasco	500 Gramos	SODIO HIDROXIDO PERLAS AR
45	1	Frasco	500 Gramos	MAGNESIO CLORURO AR
46	2	Frasco	500 Gramos	MERCURIO SULFATO AR

El monto entregado de la Orden de Compra No. 100127 es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$155.34), quedando pendiente un monto de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$537.29); y la Orden de Compra No. 100128, el monto entregado es de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,752.88), quedando un monto pendiente de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,155.58). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La empresa disponía hasta el 19 de agosto de 2015, para realizar el total de la entrega del suministro, según el plazo establecido en las referidas Órdenes de Compras.

- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, con el visto bueno del Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la actualización de la "Normativa de Seguridad sobre Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Cloro Gas".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, en cumplimiento a lo establecido en el Código de Trabajo en su Libro Tercero "Previsión y Seguridad Social", Título II: Seguridad e Higiene del Trabajo, y Título III: Riesgos Profesionales, así como el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo y el Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sección IV en lo relacionado con Agentes Químicos; propone la aprobación de la "Normativa de Seguridad sobre Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Cloro Gas". Dicha normativa es una actualización del "Manual de Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Cloro Gas", el cual está vigente desde el año 2005, autorizado por el Gerente de Recursos Humanos y Presidente de ese período, Licenciado Salvador Fernando Delgado y Licenciado Manuel Enrique Arrieta Araujo, respectivamente.
- II. Que la normativa propuesta busca ser una guía para las Plantas donde se realiza el tratamiento de agua con cloro gas, a su vez, ayudará a los Operadores de las Plantas de Tratamiento, Estaciones de Bombeo y Mecánicos Cloradores a tomar las medidas de seguridad y de primeros auxilios en el caso de una fuga o mal manejo del cloro.
- III. Que el objetivo general que se pretende alcanzar es proporcionar la información técnica necesaria que permita tomar medidas para proteger a los trabajadores de los riesgos inherentes al transportar, almacenar y manipular cloro gas.
- IV. Que en ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos a través del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, ha actualizado la referida Normativa previa gestiones de revisión y validación, realizadas en la Gerencia de Planificación y Desarrollo y la Unidad Jurídica.
- V. Que por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, mediante correspondencia de fecha 18 de septiembre de 2015, solicita a la Junta de Gobierno autorice la modificación y actualización de la "Normativa de Seguridad sobre Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Cloro Gas"; la cual formará parte del Manual de dicha Gerencia que actualmente está elaborando. Esto con el propósito de cumplir con el art.12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, la cual establece que: "Además del Reglamento Interno y el Contrato Colectivo de ANDA, el Área de Recursos Humanos, diseñará las políticas, manuales y/o instructivos relativos a los procedimientos que regulen de manera eficiente la administración de Recursos Humanos de la Institución, los cuales estarán contenidos en el Manual de Recursos Humanos, con el objetivo de satisfacer las necesidades internas de la estructura organizacional". Asimismo sea otorgado un período de gracia de 3 meses, durante el cual de ser necesario, se realicen modificaciones pertinentes que puedan surgir al documento.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la actualización de la "NORMATIVA DE SEGURIDAD SOBRE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE CLORO GAS", la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta, en los términos siguientes:

"NORMATIVA DE SEGURIDAD SOBRE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE CLORO GAS".

I. INTRODUCCIÓN:

En atención a los Programas de Prevención de Riesgos Profesionales que desarrolla el Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, los cuales tienen como propósito proteger la salud física y mental de los trabajadores, así como los bienes materiales de la Institución. En relación a la supervisión y capacitación permanente que se realiza en los diferentes Planteles, Edificios y Brigadas o Cuadrillas de campo; se presenta la "Normativa de Seguridad sobre Transporte, Manipulación y Almacenamiento y Uso de Cloro Gas". Con la finalidad de que el personal involucrado en las diferentes Plantas de Tratamiento de Agua Potable, la ponga en práctica, previniendo los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales propias de su actividad laboral.

Por lo tanto, es necesario que cada Planta donde se realiza el tratamiento de agua con cloro gas cuente con esta Normativa, la cual le ayudará a los Operadores de las Plantas de Tratamiento, Estaciones de Bombeo y Mecánicos Cloradores a tomar las Medidas de Seguridad y de Primeros Auxilios en el caso de una fuga o mal manejo del cloro.

II. OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar la información técnica necesaria que permita tomar medidas para proteger a los trabajadores de los riesgos inherentes al transportar, almacenar y manipular cloro gas.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Prevenir o disminuir la incidencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales como consecuencia del uso de cloro gas.
2. Dar a conocer las medidas de seguridad y de primeros auxilios que deben ponerse en práctica para evitar mayores consecuencias en el caso de una emergencia.
3. Que cada Planta de Tratamiento o Estación de Bombeo posea esta Normativa, con la finalidad de unificar el procedimiento en la manipulación de cloro, al igual que las acciones a tomar en caso de una emergencia.

IV. MARCO LEGAL:

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), consciente de la necesidad de contar con normas internas sobre el manejo seguro de las sustancias peligrosas utilizadas en los procesos de potabilización del agua, establece las siguientes normas de seguridad basada en la normativa legal vigente:

1. La cláusula 35 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, enuncia: "Con el fin de preservar y proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadoras y trabajadores, ANDA dará entero cumplimiento a las disposiciones sobre seguridad y salud ocupacional contenidas en el

ordenamiento jurídico vigente y acatará las recomendaciones que emita el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o las autoridades competentes, ya sea en lo relativo al empleo de maquinaria, instrumentos o materiales, como el uso de equipo de protección personal...para lograr el mejor cumplimiento de estas medidas el Sindicato contará con representación en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de ANDA".

2. En cumplimiento a lo establecido en el Código de Trabajo en su Libro Tercero "Previsión y Seguridad Social", Título segundo: Seguridad e Higiene del Trabajo y Título Tercero: Riesgos Profesionales; así como el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, y en el Reglamento Interno de Trabajo vigente de la ANDA, siendo obligatoria la aplicación de esta en todas las Plantas de Bombeo de la Institución donde se utilice cloro gaseoso.
3. De acuerdo al Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sección IV en lo relacionado con Agentes Químicos.
4. Los procedimientos establecidos en la Guía Norteamericana de Respuesta en caso de Emergencia (GRENA).

V. DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA:

La presente Normativa, contiene la información necesaria para que el personal de ANDA desarrolle las actividades de transporte, almacenamiento y manipulación del Cloro Gaseoso, en forma segura; reduciendo así los riesgos a que está expuesto durante el desempeño de sus labores.

De igual manera, se describen las actividades a desarrollar ante una emergencia por fugas de cloro, así como los equipos de protección personal y las medidas y acciones de primeros auxilios, que deben desarrollarse para proteger la vida e integridad de los trabajadores y población vecina a la Plantas de Bombeo donde se utilice cloro gas.

También se mencionan las características de las instalaciones y vehículos utilizados en las actividades de transporte de cilindros con cloro, como las competencias de los trabajadores u Operadores de Bomba y brigadas de cloración.

VI. ALCANCE:

La presente Normativa será aplicable en toda instalación de ANDA donde se almacene o utilice cloro gas, además se aplicará a los proveedores de dicho producto químico y cualquier persona particular que ingrese a las instalaciones mencionadas.

VII. DEFINICIONES:

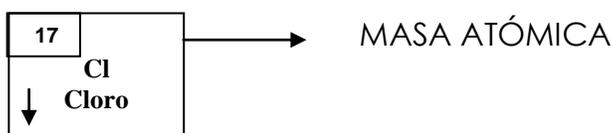
1. Equipo de Protección: Comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.
2. Riesgos Profesionales: Se entienden como los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo, estos pueden ser:
 - a. Accidente de Trabajo: Es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

- b. Enfermedad Profesional: Se considera cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repentina o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte del trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo.
3. E.P.P: Equipo de Protección Personal.
4. E.P.C: Equipo de Protección Colectivo.
5. GRENA: Guía Norteamericana de Respuesta en caso de Emergencia.

VIII CONTENIDO:

A. ¿QUÉ ES CLORO?

Es un elemento gaseoso amarillo verdoso. Pertenece al grupo 17 (o VIIA) del Sistema periódico, y es uno de los halógenos. Su número atómico es 17.



ESTRUCTURA MOLECULAR

1. Cloro Gaseoso

A temperatura ordinaria, es un gas amarillo verdoso con olor irritante que puede licuarse fácilmente bajo una presión de 6.8 atmósferas a 20 °C. El gas tiene un olor irritante muy concentrado y es peligroso.

El cloro libre no existe en la naturaleza, pero sus compuestos son minerales comunes, y ocupa el lugar 20 en abundancia en la corteza terrestre. El cloro tiene un punto de fusión de -101 °C, un punto de ebullición de -34.05 °C a una atmósfera de presión, y una densidad relativa de 1.41 a -35 °C; la masa atómica del elemento es 35.453.

El cloro es un elemento activo, que reacciona con agua, con compuestos orgánicos y con varios metales. El cloro no arde en el aire, pero refuerza la combustión de muchas sustancias. El cloro y el hidrógeno pueden mantenerse juntos en la oscuridad, pero reaccionan explosivamente en presencia de luz.

Es un gas licuado bajo presión que se transporta en recipientes de 100 y 120 libras de presión por pulgadas cuadradas, la cual aumenta o disminuye, según la temperatura del ambiente que permita la ventilación total de los cilindros.

No es conveniente transportarlo en furgones, el transporte ideal es la plataforma. El cloro no es inflamable ni explosivo, pero es altamente tóxico y puede causar la muerte en concentraciones elevadas, las fugas del líquido son sumamente peligrosas, pues el cloro al contacto con el ambiente aumenta 460 veces su volumen, o sea que un litro de cloro licuado se vuelve 460 veces su volumen, más que suficiente para causar la muerte si no hay ventilación adecuada.

Las Normativas de cloro gas y la de hipoclorito de calcio tienen coincidencias porque el producto base es cloro; uno al 99 % de pureza, esto es cloro gas, y el hipoclorito al 60% o 70% de pureza con un agente

inerte llamado cal. Sus diferencias radican en las normas de transporte y manipulación y en las acciones ante una emergencia; ya que el Gas cloro es en extremo peligroso para los habitantes de los alrededores de una planta de bombeo y el hipoclorito es inofensivo.

Su olor irritante permite determinar cualquier fuga, el olfato detecta desde una parte de cloro por millón de parte de aire concentrado en el ambiente, pero en todo momento será necesario contar con un equipo de respiración especial, para tratar de reparar una fuga que no se controle con el simple cierre de la válvula por la que sale.

2. Presentación

- a. Tambos de Hipoclorito de Calcio con contenido de 65 % de cloro y 35% de cuerpo inerte.
- b. Cilindro de Cloro gasificado de 150 a 2000 libras con 99.5% de cloro y 0.5 de otros gases.
- c. Hipoclorito de Sodio líquido al 15% de concentración de cloro disponible.
- d. Cloro-cal con contenido de cloro en un 30 a 32%.

B. NORMAS GENERALES PARA TRASPORTAR CLORO

Las siguientes normas, deberán de ser acatadas para transportar el cloro:

- a. Nunca transporte cilindros que no tengan capuchón de seguridad, se encuentren vacíos o llenos, si una válvula se degolla por falta de capuchón, representa un alto riesgo para la vida de las personas que lo transportan o manipulan, así como de otras personas ajenas a la manipulación de los mismos.
- b. Es recomendable en la medida de lo posible que el transporte se realice en horas frescas y por rutas de poco tráfico no muy pobladas.
- c. Si lleva cilindros pequeños de 150 libras que no llenen la totalidad de la cama de su vehículo, póngales una barrera y amárrelos fuertemente para evitar que se caigan.
- d. Los cilindros pequeños (150 libras) siempre deben viajar en forma vertical, pues de esta forma si existiera fuga, fugará producto en estado gaseoso, mientras que si van acostados, fugará líquido aumentando el riesgo de intoxicación.
- e. En la carga y descarga de cilindros de 2000 libras, use siempre monorriel o montacargas, es incorrecto hacerlo en forma manual.
- f. Vigile que la abertura de los tenedores sea la adecuada, para que el tanque quede correctamente balanceado sobre el monta carga, vea que lo bajen al nivel más bajo posible, antes que se mueva el montacargas.

1. Vehículos utilizados para el transporte de cloro gaseoso de 150 y 2000 libras

- a. Los vehículos utilizados para el transporte del cloro gaseoso deberán adecuarse de forma apropiada para que los cilindros de 150 libras puedan ser dispuestos y asegurados contra barras metálicas a través de fajas de nylon; de forma que queden inmovilizados y evitar que en circunstancias especiales de detención de marcha bruscas o

colisiones, los cilindros no estén expuestos a daños que puedan provocar fugas.

- b. Los vehículos para transportar cilindros de 2000 libras, deben tener soportes de madera fijados a la cama del vehículo y los cilindros fijados a los soportes con fajas de nylon, para evitar que estos durante el transporte se impacten entre sí y que puedan dañarse o caerse durante una colisión o detención brusca de la marcha.
- c. Los vehículos utilizados para el transporte de cilindros deben ser dotados de sirena y sistema de luces de emergencia, que les permita movilizarse en una forma rápida en el tráfico o de zonas pobladas en caso de fugas en los cilindros que se transportan.
- d. Estos vehículos deberán ser dotados de equipo para atención de emergencias en caso de fugas, el mismo equipo que es utilizado en las plantas donde se utiliza cloro gas.
- e. Los vehículos deberán ser señalizados según normas dictadas por la ONU, NFPA y de acuerdo con el Art. 36 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera de El Salvador.
- f. El vehículo deberá estar dotado de radio comunicación.

2. Personal designado para el transporte del cloro gaseoso

- a. El Motorista de los vehículos para transporte de cloro deberá estar siempre acompañado de un ayudante durante la movilización de los cilindros hacia las plantas.
- b. El motorista y el ayudante deberán estar debidamente capacitados para la utilización del equipo de emergencia y la atención de fugas.
- c. Deberá contar con rutas previamente establecidas en caso de emergencias e informar por radio a los responsables de la cloración para establecer posible auxilio de estos.

3. Normas para estacionar el vehículo

- a. Procure estacionar su vehículo en lugares frescos y sombreados, a fin de evitar que la presión dentro de los cilindros suba innecesariamente y pueda dispararse una válvula de seguridad.
- b. Prefiera pernoctar en lugares fuera de poblaciones, hágalo siempre fuera de la carretera y escoja lugares donde no exista la posibilidad de que choquen con otro vehículo al moverse de frente.
- c. Si transportarlo requiere de dos o más días, a la mañana siguiente revise que no existan fugas del producto, esto lo podrá detectar por el olor penetrante del cloro o por medio de amoníaco y además verifique si los cilindros siguen sujetos adecuadamente como inicialmente se colocaron.

C. NORMAS PARA REEMPLAZAR CILINDROS DE CLORO

De acuerdo con la producción de la planta, será necesario reemplazar con cierta periodicidad los cilindros de cloro. Esta labor implica lo siguiente:

1. Desconexión de cilindros vacíos

Para realizar la desconexión del cilindro vacío, se debe utilizar el siguiente procedimiento:

- a. Cerrar la válvula principal del cilindro.
- b. Cerrar la válvula auxiliar del cloro.

- c. Desconectar la tuerca de unión entre la válvula principal del cilindro y la válvula auxiliar o conexión flexible. Para esta labor se necesita una llave 201, después se coloca tapón hexagonal que cubre la salida de la válvula del cilindro.
- d. Comprobar si no hay fuga de cloro.
- e. Proteger la válvula del cilindro con el capuchón enroscado.

2. Conexión de un cilindro lleno

Una vez desconectado el cilindro vacío de la línea de abasto se conecta inmediatamente el cilindro de repuesto, acatando el siguiente procedimiento:

- a. Retirar el capuchón protector de la válvula que está enroscada al cilindro.
- b. Asegurarse que la válvula del cilindro esté cerrada.
- c. Desenrosque el tapón hexagonal de la boca de la válvula.
- d. Inserte un nuevo empaque de plomo en la unión de la válvula del cilindro con la válvula auxiliar, descartando el empaque anterior.
- e. Se aprieta la tuerca de conexión a la boca de la válvula del cilindro, utilizando una llave especial.
- f. Se abre brevemente la válvula del cilindro, solo para presurizar el sistema y se cierra nuevamente.
- g. Se prueba con amoníaco para descubrir fugas y cerciorarse de que la conexión está hermética.
- h. Si con la prueba anterior se descubren fugas, hay que apretar la conexión nuevamente hasta suprimir los escapes.
- i. Si todo está correcto se debe abrir completamente la válvula del cilindro y la válvula auxiliar para dar el servicio correctamente.
- j. Compruebe la presión en el manómetro y regule la alimentación en el indicador de consumo.

3. Posibles problemas con cilindros de cloro

Algunas veces ocurren situaciones que resultan fuera de lo común que pueden confundir al Operador de la Planta. Esos casos se pueden referir a los siguientes:

a. Capuchón pegado:

Este caso se solucionará de la siguiente manera:

Se aplica a las roscas un poco de aceite penetrante 5 x 1, diesel, kerosene o líquido de frenos a fin de penetrar y ablandar el óxido. A continuación se golpea el capuchón con un caño o madera para quebrar las escamas de óxido. Empleando una llave Stilson de 36 pulgadas o atravesando una palanca en las ranuras del capuchón se puede hacer girar hasta desatascarlo por completo. Después de esto es necesario limpiar las roscas y aplicar vaselina sólida para impedir que se vuelva a pegar. "No use grasa".

b. Válvula principal pegada:

Este caso se soluciona de la siguiente manera:

Se aplican unas gotas de aceite penetrante 5 x 1 o vaselina líquida al vástago de la válvula y luego se despegan con la llave correspondiente, dando golpes muy suaves si fuera necesario, puede aflojar una vuelta la tuerca prensa estopas o máximo 2. El

vástago abre con 1 ¼ de vuelta.

- c. Boca de salida abollada (hueco hecho por un golpe) o con roscas lisas:

Cuando se presenta este caso es necesaria una válvula auxiliar de yugo que permite acoplamiento por presión contra la boca de la válvula principal.

- d. Válvula principal obstruida:

Este caso es muy raro y sucede cuando una sustancia extraña bloquea la salida de la válvula, si el bloqueo está entre el asiento y la boca de la válvula, se puede limpiar fácilmente; pero si la obstrucción es atrás del asiento, no hay ninguna posibilidad de hacerlo y es necesario devolver el cilindro lleno a la bodega, con una etiqueta informando del problema, para su inmediata solución.

Nunca trate de limpiar la válvula con objetos o herramientas puntiagudas pues puede provocar una rotura y posteriormente una fuga de gas cloro.

4. Posibles fugas en cilindros de cloro

Esta situación se detecta por medio de un hisopo de tela empapado de hidróxido de amoníaco al 10% (agua amoniacal), el cual debe asegurarse a una pequeña varilla de madera o de alambre y acercarla a la conexión sospechosa, el apareamiento de un humo blanco indica una fuga de cloro, los puntos posibles de fugas son los siguientes:

- a. Fugas en el cilindro:

Estas fugas se originan de las siguientes partes:

- 1) Pared lateral.
- 2) Fondo.

En cualquiera de las dos circunstancias anteriores, se procederá a cerrar el cilindro, desconectarlo e introducirlo en la pileta que contenga agua con cal de manera que el cilindro quede cubierto por la solución lechosa. Posteriormente llevarlo a un lugar aislado donde no cause daño.

Se dará aviso inmediatamente a la zona de operaciones respectiva, quien indicará las previsiones del caso, que consisten en instalar un kit de emergencia.

- b. Fugas en la válvula principal:

Se pueden presentar los siguientes casos:

- 1) Fugas por las roscas en la base de la válvula. Para controlar esta fuga es necesario apretar con una llave la válvula al cilindro.
- 2) Fuga por vástago. En este caso basta con apretar la tuerca prensa estopa.
- 3) Fuga por el asiento del vástago. En este caso se pone en tapón hexagonal a la boca de la válvula, insertando un empaque de asbesto o plomo y apretando con una llave.
- 4) Fuga por el tapón fusible. Se puede tapar con un yugo y el tapón hexagonal de la válvula, colocando entre esta y el tapón un empaque de hule.
- 5) Fuga por rotura en la válvula.

En los últimos dos casos no se debe intentar corregirlos por sí solo, puesto que ambos son casos de gravedad extrema, debe avisarse inmediatamente a la zona respectiva para que se coloque un kit de emergencia.

El personal de la Planta deberá retirarse a distancia prudencial en espera de medidas de emergencia y evacuar a los vecinos que pudieran resultar afectados.

c. Fugas por la válvula auxiliar:

Se pueden presentar los siguientes casos:

1) Fuga por la conexión con la válvula principal. En este caso se procederá a apretar la tuerca de conexión y si fuese necesario se reemplazará el empaque de plomo.

2) Fuga por la rosca de acoplamiento entre la válvula auxiliar y la válvula principal. En este caso basta con apretar la tubería de acople o cambiar el empaque; sin embargo puede suceder que los hilos de la rosca estén gastados o la boca del cilindro se encuentre aplastada, en cuyo caso solo se puede conectar con la válvula auxiliar de yugo especial para estos casos. Se dará aviso a la zona respectiva, para que traslade el cilindro hacia otra planta que tenga esa facilidad.

d. Fuga por la conexión flexible:

Puede ocurrir fuga por la conexión de los extremos para la cual basta apretar tales uniones; sin embargo puede ocurrir que el tubo se haya perforado o descabezado, en cuyo caso se necesitará reemplazar por uno nuevo.

e. Conexión de la entrada del aparato:

Puede presentarse usualmente en la conexión del manómetro indicador de cloro, o en la válvula de reducción de presión.

Estos casos deben reportarse inmediatamente a la zona respectiva para su control inmediato.

D. NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE CILINDROS DE CLORO

1. Maneje los cilindros con cuidado, nunca permita que se golpeen uno con otro con violencia ni que se descarguen de los vehículos dejándolos caer.
2. Cuando transporte cilindros en vehículos, deben asegurarse con cuñas o amarrarlos de tal manera que no se vayan a estrellar contra las barandas.
3. Los cilindros de una tonelada de capacidad se moverán y levantarán utilizando un gancho especial por medio de una grúa o malacate de dos toneladas de capacidad como mínimo.
4. Cuando se movilicen los cilindros, éstos deben tener el capuchón protector de la válvula debidamente enroscada.
5. Nunca aplique calor directamente a los cilindros, válvulas o tuberías de cloro, esto ocasiona un aumento de la presión interna del cilindro a niveles peligrosos.
6. Los cilindros de 100 y 150 libras pueden moverse con carretillas de mano provistas de un cincho de seguridad situado a 2/3 de la longitud del cilindro.

7. Cuando se descarguen cilindros de un camión o pick up hasta el suelo hay que deslizarlos cuidadosamente, amortiguando la caída con una llanta usada.
8. Nunca levante o sostenga el cilindro por el capuchón protector, ya que puede soltarse y dañar la válvula.
9. El cilindro conectado debe asegurarse a la pared de la caseta con una cadena o cable de seguridad, para evitar que se vuelque estando en servicio.
10. Los cilindros de 100 y 150 libras se almacenan verticalmente y los de una tonelada horizontalmente. Deben protegerse todo el tiempo contra la intemperie y las fuentes de calor, lejos de sustancias combustibles.
11. Mantenga los cilindros que no estén en uso con los capuchones puestos.
12. Tan pronto termine la carga de un cilindro, procédase a desconectarlo y reemplazarse por uno lleno, la demora en hacer esto puede ocasionar que se genere un vacío que invierta el proceso y succione agua hacia adentro del aparato y del cilindro mismo, causando una situación muy peligrosa.
13. Los cilindros vacíos deben separarse de los llenos y es preferible marcarlos con tiza (Yeso) o una tarjeta indicando que están vacíos.
14. Marque con una tiza los cilindros que recibe en un orden correlativo para utilizarlos en ese mismo orden.
15. El cloro es un gas sumamente irritante y tóxico, debe evitarse la exposición a las atmósferas contaminadas en este gas.
16. Fugas de cloro ponen en peligro la vida del personal y corroe equipos e instrumentos por lo que deben corregirse inmediatamente por personal capacitado y equipado con máscaras especiales.
17. No se debe aplicar agua a una fuga de cloro.

E. ALMACENAJE DE LOS CILINDROS DE CLORO GASIFICADO DE 150 Y 2000 LIBRAS

1. Los cilindros de 150 libras se almacenan verticalmente, en lotes que permitan el fácil acceso de los cilindros que se encuentren en el centro del lote.
2. Los cilindros de 2000 libras, se almacenan horizontalmente y a un solo nivel (no deben apilarse), formando líneas que dejen paso entre líneas de cilindros.
Preferiblemente deben descansar sobre rieles de acero que se encuentran a una pulgada por encima del suelo. Deben asegurarse para usar su rodamiento.
3. El área de almacenamiento debe ser bien ventilada, limpia, lejos de sistemas de ventilación y lejos de cualquier fuente de calor.
4. Los cilindros deben protegerse del sol y del agua y no deben estar cerca de sustancias combustibles.

F. MEDIDAS DE EMERGENCIA

El cloro es un gas que irrita considerablemente las vías respiratorias y las mucosas, por tanto no debe exponerse a concentraciones superiores a

10 ppm al menos que esté equipado con una máscara de cara completa, prevista de cartuchos contra cloro, mandil PVC y guantes de hule o cuero respectivamente para proteger en forma inmediata al riesgo de este gas tóxico. Es de suma importancia monitorear diariamente por medio de agua amoniacal al 10%, con el propósito de identificar cualquier fuga de gas que pueden haberse generado en los equipos.

Las fugas de cloro además de perjudicar a las personas, dañan los equipos y controles de la planta, por tanto se considera como negligencia del Operador o encargado de la Planta, la falta de control sobre este aspecto.

Atención a una Emergencia:

1. En caso de incendio, se retirarán los cilindros a una zona segura.
2. El medio de extinción es ESPUMA de CO₂ o NIEBLA H₂O.
3. Nunca aplique agua a una fuga de cloro puede acelerar la corrosión, esto hará peor el caso.
4. Si se desarrolla una fuga de gas en el cilindro o equipo dosificador deberá de utilizarse un equipo auto contenido, para enfrentar y procurar en control, auxiliándose del Kit de emergencia "A o B" según sea el caso.
5. Si el operador no lograra controlar una fuga en el cilindro, se procederá a neutralizar la fuga mediante el último recurso (la introducción completa del cilindro en la pileta de neutralización).
6. La pileta debe de estar lo más cerca posible del cilindro en operación, es decir dentro de la caseta de cloración. Dicha pileta debe ser de las dimensiones siguientes: 1.80 mt x 0.70 mt x 1.60 (Largo – Ancho – Profundidad) y deberá ser construida de forma horizontal con un saliente de 5 centímetros sobre el nivel del piso.

Esta pileta deberá contener agua con una concentración mínima de cal hidratada y una vez introducido el cilindro se agregará cal hidratada hasta que deje de mostrar burbujas la solución lechosa. Por esta acción junto a la pileta de cloración se debe mantener como mínimo cinco bolsas de cal hidratada de 50 libras cada una.

G. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La Institución deberá tomar medidas para la protección de los Operadores que manipulen cloro gas, a continuación se detalla el Equipo de Protección Personal que debe de ser utilizado por el Operador de cada Planta:

1. Deberá proveerse a todos los trabajadores y exigírseles el uso de ropa impermeable, guantes de neopreno, mascarilla o protectores de cara completa y otras vestimentas protectoras adecuadas que se necesiten para evitar cualquier posibilidad de contacto de la piel con cloro líquido y evitar el congelamiento de la piel por contacto con equipos que contienen cloro líquido.
2. Deberán instalarse duchas para ser usadas en caso de emergencia donde los trabajadores tengan cualquier posibilidad de exponer el cuerpo al cloro líquido.

3. Deberá quitarse inmediatamente la ropa permeable que se contamine con cloro líquido y no se deberá volver a usar hasta habersele eliminado el cloro.
4. Deberá proveerse a los trabajadores y exigírseles el uso de gafas de protección contra salpicaduras, en los lugares donde existan posibilidades de que los ojos se pongan en contacto con cloro líquido.
5. Deberá instalarse un lavaojos para usar en caso de emergencia, cerca del lugar de trabajo donde haya posibilidades de que el cloro líquido entre en contacto con los ojos de los trabajadores.

H. PRIMEROS AUXILIOS

En caso de accidentes de cloro, se recomienda ejecutar lo siguiente:

1. Retirar al paciente fuera del área contaminada por gases. Debe descansar de espalda con la cabeza levantada o de lado, para evitar que su posible vómito lo ahogue. Se debe avisar inmediatamente a un médico. Este proceso es esencial.
2. Se debe retirar la ropa salpicada con cloro, si han caído salpicaduras en la piel hay que lavar con abundante agua. No se deben aplicar pomadas o ungüentos; si el paciente está consciente, puede dársele leche de magnesia para aliviar la irritación de la garganta en aquellos casos que la atención médica se demore.
3. Si ha dejado de respirar hay que darle respiración artificial (oxígeno), pero nunca de boca a boca. La respiración artificial se aplica cuando la víctima ha dejado de respirar o cuando la respiración es débil o irregular.

La necesidad de respiración artificial es creada principalmente por un choque eléctrico, asfixia, afecciones cardíacas, sofocamiento, dosis excesiva de drogas, etc.

La rapidez es de máxima importancia cuando la respiración se ha detenido. Mueva a la víctima solo si el lugar ofrece peligro.

Existen varios métodos de respiración artificial: el más eficiente es el de boca a boca o boca a nariz, sin embargo el caso del Cloro y el amoníaco no debe de utilizarse, solamente con oxígeno seco. Comience a dar respiración inmediatamente. Continúe la respiración artificial rítmicamente y sin interrupción hasta que:

- a. El lesionado empiece a respirar por sí mismo.
 - b. La víctima se ponga rígida y fría.
 - c. Llegue personal competente.
 - d. La ingestión de cloro es muy rara, pero si es ese el caso debe esperarse a que el paciente vomite espontáneamente y darle de beber leche de magnesia.
4. No se le debe dar a beber bicarbonato de sodio o bebidas alcohólicas.
 5. En caso de tener afectados los ojos, hay que proceder a lavarlos con un chorro de agua durante 15 minutos manteniendo bien abiertos los párpados para asegurar el contacto del agua. Si no se puede acudir a un médico y oculista;

6. inmediatamente, continúe el lavado por otros 15 minutos más. Después de este lavado adquiera en una farmacia una solución Pantocaína ó Xilocaína al 0.5%, aplicándose 2 o 3 gotas al ojo afectado para aliviar el dolor.
7. Evítese la aplicación de aceite u otras sustancias extrañas, a menos que sea por prescripción médica.
8. Para aliviar la irritación de la nariz y la garganta, calmar la tos y otras dificultades respiratorias, inhale vapor de agua hervida a la cual se le agrega previamente una cucharada de amoniaco. Esta inhalación se puede repetir cada hora.

IX. RESPONSABILIDAD

La aplicación de la presente Normativa, es responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos y las Gerencias Regionales, a través de los Departamentos de Operaciones.

X. SEGUIMIENTO

Corresponde al Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional y Departamento de Recursos Humanos Regional, así como a los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional a través de los Delegados de Prevención y los Encargados de Seguridad Ocupacional Institucionales, el monitoreo y seguimiento de la aplicación de esta Normativa.

XI. VIGENCIA

La aplicación de esta política será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

2. Instruir al Gerente de Recursos Humanos realice la divulgación correspondiente; concediéndole un período de 3 meses para implementar la presente normativa para su aplicación a nivel institucional, período en el cual, de ser necesario, puedan ser realizadas las modificaciones pertinentes que puedan surgir al documento; sometiéndolo nuevamente a aprobación de esta Junta de Gobierno.

4.3) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Constituir derecho real de servidumbre de acueducto a favor de la ANDA, de parte de la Sociedad Esfera Inversiones, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante misiva de fecha 12 de septiembre del 2014, suscrita por el señor Rutilio Escalante, en su calidad de vicepresidente de la sociedad Esfera Inversiones S.A. de C.V., manifiesta que dicha sociedad, según matrícula número M60494691-00000, inscrita en el Registro Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, es dueña de un terreno ubicado en final 75 Avenida Norte y calle a Finca las Valencias, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, el cual está afectado con una servidumbre de hecho, que forma parte del Proyecto Zona Norte.
- II. Que la Sociedad Esfera Inversiones S.A. de C.V., propone a la ANDA otorgar la constitución de servidumbre de acueducto onerosa, previa indemnización económica en razón de CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$46.00) por vara cuadrada, siendo la oferta de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38,573.76) por el área de la servidumbre de 586.08 m², equivalentes a 838.56 v².

- III. Que de acuerdo al informe de valúo rendido el 03 de julio de 2015, por el ingeniero Moris Humberto Hidalgo Somoza, Técnico de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de la ANDA, el valor del inmueble en que se constituiría la servidumbre de acueducto es de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,200.00), el cual es de una extensión superficial de 586.08 m².
- IV. Que mediante nota con número de referencia 12-984-2015, de fecha 23 de julio de 2015, tomando en cuenta los parámetros recomendados en el valúo, la ANDA ofreció a la Sociedad Esfera Inversiones S.A. de C.V., la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 25,200.00) por la servidumbre antes mencionada.
- V. Que mediante correspondencia del 20 de agosto de 2015, el señor Carlos Roberto Escalante Chinchilla, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Esfera Inversiones S.A. de C.V., manifestó que aceptaba el precio en concepto de indemnización por constitución de servidumbre ofrecido por la ANDA, el cual es de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,200.00), por una extensión superficial de 586.08 m².
- VI. Que luego de realizar los trámites en el Área de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros, el 22 de junio de 2015, se obtuvo la resolución de aprobación de plano, por lo que a partir de la información registral y catastral encontrada en la base de datos del Centro Nacional de Registros y de acuerdo al informe rendido por la unidad de formulación de proyectos, se establece que es legalmente factible la constitución de la referida servidumbre de acueducto.

Con base a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 3 literal a) de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Autorizar la constitución del derecho real de servidumbre de acueducto con una extensión superficial de quinientos ochenta y seis punto cero ocho metros cuadrados (586.08 m²) a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados(ANDA), de parte de la sociedad Esfera Inversiones S.A. de C.V., por la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 25,200.00), sobre un inmueble ubicado en final 75 Avenida Norte, y calle a Finca las Valencias, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.
 2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre onerosa, así como para firmar cualesquier documentación que sea necesaria para tal fin.
 3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios, a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
 4. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que proceda a erogar la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,200.00), correspondientes al precio del derecho de servidumbre que se autoriza adquirir a favor de la Institución.
-

4.4) Unidad de Secretaría.

4.4.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, la correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el día 24 de agosto de 2015, suscrita por el Licenciado Ricardo Antonio López, Director Propietario de la sociedad, IVAN, S.A. DE C.V., mediante la cual ofrece donarle a la ANDA un sistema de abastecimiento de agua potable, ubicado en el Cantón El Papalón, Municipio de San Miguel; ofrecimiento que ha realizado en 2 ocasiones anteriores, según correspondencias con fecha 30 de enero y 8 de julio ambas de este mismo año. Con el objeto de evaluar dicho ofrecimiento la Presidencia de la Institución, requirió informe técnico al Gerente de la Región Oriental, quien recomienda no se acepte la donación del sistema ofrecido por el Licenciado López, por las siguientes razones:

La Lotificación El Papalón está ubicada en las zonas aledañas al sitio donde se encontraron barriles enterrados con toxafeno (el toxafeno es un insecticida que contiene más de 670 productos químicos), razón por la cual la ANDA en el año 2012 le solicitó al propietario de dicho terreno, hiciera las gestiones siguientes:

- a) Realizar un análisis completo de la calidad del agua del pozo el Papalón, de acuerdo a la Norma Salvadoreña NSO 13.07.01.08 AGUA POTABLE (segunda actualización) vigente;
- b) Realizar una prueba de estanqueidad al tanque de concreto elevado, para identificar posibles fugas existentes;
- c) Ejecutar la pintura e impermeabilización del tanque elevado;
- d) Instalar la acometida eléctrica primaria hasta el terreno donde está ubicada la planta de bombeo; y
- e) Construir cerco perimetral al terreno donde estará ubicada la planta de bombeo y portón de acceso.

Gestiones que a la fecha no se tiene evidencia que hayan sido superadas.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que tomando como base el informe técnico presentado por el Gerente de la Región Oriental, y en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige esta Autónoma, no es conveniente para los intereses institucionales acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibidas las correspondencias suscritas por el Licenciado Ricardo Antonio López, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Dar por recibido el informe técnico presentado por el Gerente de la Región Oriental, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 3. Denegar la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio López, Director Propietario de la sociedad IVAN, S.A. DE C.V., en vista que tomando en consideración el informe técnico presentado por el Gerente de la Región Oriental, y en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige esta Autónoma, no es conveniente para los intereses institucionales acceder a lo solicitado.
 4. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-

4.4.2) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 04 de septiembre de 2015, suscrita por: el señor William Ulises Soriano, Alcalde Municipal de Conchagua; el Doctor Enrique Ovidio Villatoro Paz, Alcalde Municipal de El Sauce; el Profesor Salvador Peña Hernández, Alcalde Municipal de Anamoros; el señor Oscar René Mendoza, Alcalde Municipal de Yucuaiquín; el Ingeniero Manuel Antonio Vásquez Blanco, Alcalde Municipal de Chirilagua; y el señor Arturo Perla Ferrufino, Alcalde Municipal de Jocoro, mediante la cual solicitan la colaboración de la ANDA, en el sentido de realizarles estudios y obras (perforación de pozo), con el objeto de unir esfuerzos para llevar a cabo las obras necesarias para el desarrollo de los municipios que representan, sugiriendo la suscripción de un Convenio marco de cooperación.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que un elemento importante de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios (Acueducto y Alcantarillado Sanitario), y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades y familias domiciliadas en cada zona de influencia, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales.
- III. Que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera factible suscribir un Convenio de Cooperación con las Alcaldías antes relacionadas, lo que hace necesario definir con los diferentes Alcaldes, los objetivos y alcance del mismo, además, de establecer las responsabilidades, compromisos, términos y condiciones que regirán la participación de cada una de las partes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por: el señor William Ulises Soriano, Alcalde Municipal de Conchagua; el Doctor Enrique Ovidio Villatoro Paz, Alcalde Municipal de El Sauce; el Profesor Salvador Peña Hernández, Alcalde Municipal de Anamoros; el señor Oscar René Mendoza, Alcalde Municipal de Yucuaiquín; el Ingeniero Manuel Antonio Vásquez Blanco, Alcalde Municipal de Chirilagua; y el señor Arturo Perla Ferrufino, Alcalde Municipal de Jocoro; la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica para que en coordinación con el Gerente de la Región Oriental, elaboren el convenio marco de cooperación con dichas Alcaldías, definiendo los objetivos y alcance del mismo, estableciendo además, las responsabilidades, compromisos, términos y condiciones que regirán la participación de cada una de las partes, dicho Convenio deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno para su respectiva aprobación en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

4.4.3) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, la correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el día 10 de septiembre de 2015, por medio de la cual el señor Amilcar Rivas Solórzano, Gerente de Sitios y Medio Exteriores de la empresa VYASAL, solicita en arrendamiento una parte de terreno propiedad de la ANDA, ubicado en la 87 Avenida Sur, contiguo a la quebrada del Parque Maquilishuat, Colonia Escalón, con el objeto de colocar una estructura publicitaria, con fines comerciales.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud y en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, considera que no es conveniente para los intereses de la ANDA acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el señor Amilcar Rivas Solórzano, Gerente de Sitios y Medio Exteriores de la empresa VYASAL, en vista que en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, considera que no es conveniente para los intereses de la ANDA acceder a lo solicitado
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

4.4.4) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, la correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el día 09 de septiembre de 2015, por medio de la cual el señor Rodil Fernando Hernández Somoza, Director General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, informa que está gestionando los trámites para realizar una ampliación de la acometida de Ø ½" a Ø2", obteniendo como resultado un presupuesto para dicho objetivo con un costo de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$4,540.06); razón por la cual solicita ayuda de la ANDA, en el sentido de concederle pagar la referida cantidad por medio de un crédito a seis meses.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que en cumplimiento al Instructivo para gestionar la cobranza administrativa de la ANDA, no es posible acceder a lo solicitado, en virtud de que dicha institución se encuentra en mora con esta Autónoma. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el señor Rodil Fernando Hernández Somoza, Director General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en cumplimiento al Instructivo para gestionar la cobranza administrativa de la ANDA, no es posible acceder a lo solicitado, en virtud de que dicha institución se encuentra en mora con esta Autónoma.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado

en los términos establecidos en el presente acuerdo.

4.4.5) La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual notifican el informe final del Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, en relación al proceso de Adjudicación, Contratación y Ejecución del Contrato No. 57/2011 derivado de la Licitación Pública No. 26/2011 denominado “Adquisición de Impresor de Alto Rendimiento y Maquinaria de Engomado para la Implementación del Centro de Impresiones de Facturas de ANDA”, y de los contratos derivados de este último, suscrito con la Sociedad PBS El Salvador, S.A. DE C.V., durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la notificación,
ACUERDA:

Dar por recibido el informe final, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.4.6) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida vía correo electrónico el día 30 de septiembre de 2015, suscrita por la Licenciada Doris Yanira Barahona Rico, Gobernadora Político Departamental de La Paz, por medio de la cual solicita la ayuda de la ANDA, en el sentido de donarles 400 fardos con agua potable, para ser entregados en las zonas afectadas de San Luis La Herradura, con el fin de atender la necesidad de la población por la contaminación de los pozos de agua dañados por el FENOMENO MAREA VIVA.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que la entrega de agua envasada, para cubrir este tipo de circunstancias se está canalizando a través de Casa Presidencial. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Doris Yanira Barahona Rico, Gobernadora Político Departamental de La Paz, en vista que la entrega de agua envasada, para cubrir este tipo de circunstancias se está canalizando a través de Casa Presidencial.
 3. Delegar a la Secretaría de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

5.1.1) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 881 de fecha 24 de septiembre de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: el Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de

Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica, Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS FACTIBILIDAD						
199	20-05-15	24/09/15	200 aptos., 80 oficinas y 40 locales comerciales (Edif. de 23 niveles y 3 sótanos) (AP y AN)	200 aptos., 80 oficinas y 40 locales comerciales (Edif. de 23 niveles y 3 sótanos) (AP y AN)	Avenida Las Magnolias, lote No. 159, Colonia San Benito de esta ciudad.	159 AVENIDA LAS MAGNOLIAS INMOBILIARIA MONTEALEGRE, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 6" existente en Avenida las Magnolias, Colonia San Benito de esta ciudad, frente al proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos y locales. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento y local. El urbanizador deberá dejar el espacio necesario y de fácil acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores. Se otorga una acometida ø 3" para todo el proyecto. IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN. AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø8" existente en Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito de esta ciudad, frente al proyecto. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte de \$ 500.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoras al sistema de alcantarillado sanitario en Colonia San Benito), ascendiendo el monto del pago del proyecto 159 AVENIDA LAS MAGNOLIAS a la cantidad de \$ 160.000.00. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte, antes de solicitar la recepción de campo ya sea parcial o total del proyecto. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gov.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos y locales. Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque Maquilshuat (T-8) por gravedad Horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas Presión: 22 PSI</p>						
212	29-5-15	24-9-15	24 aptos Edif. 6 niveles (AP Y AN)	24 aptos Edif. 6 niveles (AP Y AN)	Prolongación de Alameda Juan Pablo II y Pasaje Nº3, 93ª. Calle Poniente Nº4726, Colonia Escalón de esta ciudad	CONDOMINIO CIELOS DE LA ESCALÓN INMUEBLESAL S.A DE C.V
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2 1/2" existente en Prolongación Alameda Juan Pablo II, Colonia Escalón, siempre y cuando el interesado realice la construcción de obras de mejoramiento en Tanque Escalón "A" consistentes en la construcción de 45.00 ml de tapial y suministro e instalación de alambre razor sobre tapial y portón principal. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento. Se concede acometida ø 1" PVC para el proyecto. El interesado deberá dejar el espacio de fácil acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores. IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN. AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 10" existente en 9ª. Calle Poniente, frente al proyecto, Colonia Escalón de esta ciudad. Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque Escalón B Horario de servicio: 04:00 a 20:00 horas Presión: 50 PSI</p>						
275	13/7/15	24/09/15	64 aptos. (Edif. de 10 niveles y un sótano) (AP y AN)	64 aptos. (Edif. de 10 niveles y un sótano) (AP y AN)	9ª. Calle Poniente No. 4726, Colonia Escalón de esta ciudad	CONDOMINIO HABITACIONAL LOS PINOS JOSEANA INVERSIONES, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø6" Ho.Fo. existente en 9ª. Calle Poniente, frente al proyecto, Colonia Escalón de esta ciudad. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento. Se concede acometida ø 1" PVC para el proyecto. El interesado deberá dejar el espacio de fácil acceso para instalar y leer los medidores.</p>						

Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores.
IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble sistema para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.
 AN: ES FACTIBLE: Puede incorporarse al sistema ø 10" existente en 9ª. Calle Poniente, frente al proyecto, Colonia Escalón de esta ciudad.
 NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas
 Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte (por gravedad)
 Horario de servicio: 01:00 a 19:00 horas
 Presión: 28 PSI

299	29-07-15	24/9/15	6 aptos. (Edif. de 3 niveles) (AP y AN)	6 aptos. (Edif. de 3 niveles) (AP y AN)	Calle Antigua a Huizucar y Pasaje Campos, Colonia Rubio de esta ciudad	CONDOMINIO APARTAMENTOS SAN FRANCISCO SRA. ANA PATRICIA ALVARADO ASCENCIO
-----	----------	---------	---	---	--	--

AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø6" de asbesto cemento existente en Calle a Huizucar, Colonia Rubio de esta ciudad. Se concede una acometida de ø 1" para todo el proyecto.
 Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos.
 Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento.
 El interesado deberá dejar el espacio de fácil acceso para instalar y leer los medidores.
 Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores
 AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Calle a Huizucar, Colonia Rubio de esta ciudad.
 Se abastece de sistema: Sistema de pozo Antiguo Cuscatlán
 Horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas
 Presión: 15 PSI

FACTIBILIDAD- RESOLUCION

296	28-07-15	24-9-15	1 servicio comercial (AN)	1 servicio comercial (AN)	Carretera de Oro, 200.00 metros al poniente de Puente Ticsa N° 1, San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador	ESTACION DE SERVICIO SAN BARTOLO SRA. ELSA MARIANELA FUENTES DE AVELAR
-----	----------	---------	---------------------------	---------------------------	--	---

AP: NO LO SOLICITAN. NO ES FACTIBLE: La fuente de abastecimiento del sector presenta baja producción, por lo que el servicio es deficiente. El interesado propone abastecerse por su cuenta a través de pipas.
 AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al colector ø 24" existente en Carretera de Oro.
 Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.
 Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.
 La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.

309	7-8-15	24-9-15	1 serv.com. (Edif. de 3 niveles) (AP y AN)	1 serv.com. (Edif. de 3 niveles) (AP y AN)	6ª Avenida Norte N° 714, entre Pasaje Viadú y Dridma, Colonia Mugdan de esta ciudad	SEMINARIO MISIONERO DE SAN CARLOS SCALABRIANOS SR. MARIO ANTONIO VERZELETTI
-----	--------	---------	--	--	---	--

AP: ES FACTIBLE: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" existente en 6ª Avenida Norte de esta ciudad, frente al proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.
IMPORTANTE: La responsabilidad de ANDA en cuanto a calidad y cantidad del agua llegará hasta el medidor global, para el cual se deberá aperturar cuenta legalizada en ANDA.
 AN: ES FACTIBLE: Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en 6ª Avenida Norte, de esta ciudad, frente al proyecto.
 Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.
 Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes de actividades comerciales, industriales, o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.
 La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.
 Se abastece de sistema: Sistema Las Pavas (por gravedad)
 Horario de servicio: 04:00 a 20:00 horas
 Presión: 40 PSI

DENEGADAS

253	01-07-15	24/09/15	447 lotes (AP y AN)	0	Final Calle Principal de Urbanización Nuevos Horizontes II, Cantón Las Delicias, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador	NUEVOS HORIZONTES III SALAZAR ROMERO S.A. DE C.V.
-----	----------	----------	---------------------	---	--	--

AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector no tiene capacidad para abastecer un proyecto de esta magnitud, al concederle se incrementarían más las zonas ya críticas que tienen racionamiento. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando se realicen mejoras al sistema.
 AN: En cuanto al sistema de aguas negras, técnicamente es factible.

266	07-07-15	24/09/15	1 servicio comercia. (AP y AN)	0	Autopista San Salvador- San Martín, Lotificación Agrícola El Angel, lotes Nos.5 y 6, Polígono No.4, Cantón Joya Galana, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador.	OFICINAS DUWEST SR. FELIPE CARLOS MORENO CASTRO CENTENO
-----	----------	----------	--------------------------------	---	--	---

AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el terreno, el sistema de acueducto más cercano trabaja con baja eficiencia.
 ALCANTARILLADO: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de aguas negras en el sector.

COMUNIDADES

FACTIBILIDAD-RESOLUCION

339	10-07-15	24-9-15	35 serv. tipo domiciliar (antes 30) (AP y AN)	35 serv. tipo domiciliar (AN)	Calle Principal El Guaje, Lotificación El Castaño del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	LOTIFICACION EL CASTAÑO.
-----	----------	---------	---	-------------------------------	---	--------------------------

AP: NO ES FACTIBLE. La fuente de abastecimiento que abastece el sector presenta baja producción, por lo que ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual, debiendo racionar el servicio en muchos sectores. Al concederlos se afectaría más el servicio en las Colonias El Matazano, Vásquez, Díaz y Calle El Guaje.
 AN: ES FACTIBLE. La descarga de aguas negras podrá ser incorporada al sistema de ø 8" existente en Calle Principal El Guaje, frente a las viviendas, Lotificación El Castaño del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.
 El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No. 163/2015 Ref.Com.58.304.2015 de fecha 28 de Mayo de 2015.

DENEGADA

352	22-07-15	24-9-15	66 serv. tipo domiciliar (AP)	0	Al costado oriente de la Universidad Nacional, Colonia Universitaria Norte de esta ciudad	LA FOSA
-----	----------	---------	-------------------------------	---	---	---------

AP: NO ES FACTIBLE. En vista que el sistema de acueducto existente trabaja con baja eficiencia y no tiene capacidad para otorgar más servicios; concederlos incrementaría de manera crítica dicho racionamiento.
 AN: La comunidad cuenta con servicio de aguas negras.

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
-----	------------------	-----------------	---------------------	---------------------	-----------	---

PROYECTOS

FACTIBILIDAD

349	1-9-15	24-9-15	6 serv. tipo domiciliar. (AP)	6 serv. tipo domiciliar. (AP)	Calle Las Oscuranas y Calle Antigua a San José Villanueva, Cantón Las Dispensas, Municipio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad	QUINTAS RECREATIVAS SR. RAUL CONTRERAS SUAREZ Y OTROS
-----	--------	---------	-------------------------------	-------------------------------	--	---

AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 6" PVC existente en Calle Las Oscuranas, frente al proyecto, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad.
 De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009.

<p>publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto, deberán dar un aporte de \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoras al sector por sistema FHIDRO), ascendiendo el monto del pago del proyecto QUINTAS RECREATIVAS a la cantidad de \$ 6,000.00. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo. Mayor información será proporcionada por la Gerencia Región Central. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras/o grises deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de las viviendas. Se abastece de sistema: Sistema FHIDRO Horario de servicio: 14:00 a 22:00 horas Presión: 40 PSI</p>						
DENEGADAS						
333	25-08-15	24-9-15	1 serv. comercial (AP y AN)	0	Carretera a Tonacatepeque. Urbanización Brisas del Norte, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador	DESPENSA FAMILIAR BRISAS DEL NORTE. ORION, S.A. DE C.V. (propietario del terreno), OPERADORA DEL SUR S.A. DE C.V. (propietaria del proyecto)
<p>AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, ya que se afectarían aún más las zonas críticas. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de aguas negras en el sector.</p>						
337	27-08-15	24-9-15	57 lotes (AP y AN)	0	Calle a Cantón Palo Verde, Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango	PARCELACION PALO VERDE SR.MANUEL ALFONSO AGUILAR SANTOS
<p>AP: NO ES FACTIBLE. El sistema que abastece el sector ha bajado su caudal de producción, por lo que no tiene capacidad para abastecer un proyecto de esta magnitud, ya que se incrementarían las zonas AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
378	12/08/15	24/09/15	8 servicios tipo domiciliar.(AP)	8 servicios tipo domiciliar. (AP)	Calle La Palma, Colonia El Cedral del Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad	LA PALMA
<p>AP: ES FACTIBLE. : El entronque deberá realizarse a partir de las tuberías ø 2" PVC existentes en Calle La Palma y en Pasaje Las Palmas, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 30.00 metros de tubería ø 2" PVC 160 PSI JR como mínimo (5 tubos). AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Sistema El Desvío Horario de servicio: 19:00 a 04:00 horas Presión: 45 PSI</p>						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
418	3/09/15	24/09/15	8 servicios tipo domiciliar.(AP)	8 servicios tipo domiciliar.(AP)	Caserío Las Viñas, Cantón El Junquillo, Carretera Las Chinamas, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán	LOTIFICACION BELEN
<p>AP: ES FACTIBLE PARA 8 SERVICIOS. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 4" Ho.Fo. existente en Calle antigua a Las Chinamas. Nota: La comunidad solicita factibilidad para 11 servicios pero se conceden únicamente 8, en vista que los 3 restantes son lotes baldíos. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Fuente El Carmen, Municipio de Ahuachapán Horario de servicio: 14:00 a 05:00 horas Presión: 25 PSI</p>						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
DENEGADA						
439	14/09/15	24/09/15	32 servicios tipo domiciliar (AP)	0	Calle que conduce de Alegría a Berlín, Municipio de Alegría, Departamento de Usulután.	COLONIA LAS AMERICAS
<p>AP: NO ES FACTIBLE. La comunidad se encuentra fuera de la máxima cota de servicio establecida para el sector. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p>						

5.1.2) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de la Comisión Especial de Factibilidades correspondiente al Acta No. 881-BIS de fecha 28 de septiembre de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero Cesar Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría López, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benitez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides Larín, en su calidad de

Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el Licenciado José Roberto Estrada, en Representación del Gerente Comercial; la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica; la Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Encargada del Área de Saneamiento y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades, acta que en lo medular expresa:

ANTECEDENTES

a. Según Certificado de Factibilidad No. 155/2015, Ref.UR.58.321.2015, de fecha 9 de julio de 2015 que la ANDA otorgó para el proyecto "Urbanización Villas de Atiquizaya", se resolvió lo siguiente:

- 1) ACUEDUCTO: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería Ø 4" PVC existente en 8ª Calle Poniente, jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería Ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos).
- 2) ALCANTARILLADO: El caudal de aguas negras (QD=1.4 l/s) puede incorporarse al sistema Ø 18" existente en descarga final de la ciudad de Atiquizaya, jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 700.00 mts. de tubería Ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (117 tubos) desde el proyecto hasta el punto de descarga, cambio y profundización de tramo de aguas negras en Avenida 5 de noviembre, entre la 2ª y 4ª calle poniente, de la ciudad de Atiquizaya, debiendo gestionar las servidumbres y permisos correspondientes para la instalación de la tubería.

b. La Gerencia de la Región Occidental presenta nota Ref. 54.3.662.2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, en el cual expone literalmente lo siguiente:

"Es el caso que, según informe técnico emitido por esta Gerencia del cual se anexa copia, consta que el personal técnico realizó visita de campo a petición de la Señora Helen Perdomo de Barraza, quien nos manifestó que la empresa Salazar Romero S.A. de C.V., habían roto tubería propiedad de ANDA, constatando en fecha 27 de Agosto de 2015 que en efecto nuestra tubería de drenaje de aguas residuales domesticas de ø18" de la Ciudad de Atiquizaya, había sido rota y efectuado una conexión ilegal al referido colector, para descargar las aguas residuales de la Urbanización Villas de Atiquizaya.

En tal sentido, y siendo que en el certificado de factibilidad antes referido se expresa literalmente lo siguiente: "Esta factibilidad no constituye autorización para construir sistema de acueducto y alcantarillado sanitario en el terreno. Los diseños correspondientes deberán ser aprobados por ANDA, previa construcción del mismo, reservándose esta Institución el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplirse esta disposición", por tal razón, es que solicitamos a este Comité REVOCAR el Certificado de Factibilidad No. 155/2015, REF.UR.58.321.2015, para la Urbanización Villas de Atiquizaya, esto como una medida sancionatoria debido al incumplimiento de las condiciones técnicas señaladas en el mismo".

- c. La delegada de la Gerencia Legal, manifiesta expresamente que mediante notificación de fecha tres de septiembre de 2015, el Juzgado Ambiental de San Salvador en el proceso de medidas cautelares Ref. 25-2015-MC, ordenó al Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, adoptar entre otras, las medidas siguientes: *"Informe si tiene conocimiento si el proyecto "Residencial Villas de Atiquizaya", ha cumplido con la factibilidad para conexión al sistema de abastecimiento existente originalmente otorgado o si se ha otorgado una nueva factibilidad para el desagüe de aguas negras que provengan de la referida Residencial, y en caso que no se cuente con factibilidad alguna, informe que acciones o medidas tomará ANDA al respecto.*
- d. Asimismo, el Juez ambiental en dicha resolución ordenó a la sociedad Salazar Romero S.A de C.V. lo siguiente: *"Suspender de forma total y definitiva el desagüe de aguas negras de la "Residencial Villas de Atiquizaya" que se hará sobre el acuífero que se encuentra incrustado en las tuberías de aguas negras instaladas en el inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Zunca, municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán (...)"*

CONSIDERANDOS DE LA COMISION ESPECIAL DE FACTIBILIDADES.

- a. Que la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario constituye un servicio público, por medio del cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, servicio que puede ser proporcionado por la ANDA conforme a su Ley de creación.
- b. No obstante, el derecho de acceso a los servicios públicos no es absoluto puesto que tiene límites en la prevalencia del interés general y en la defensa de otros bienes jurídicos de orden constitucional como la protección de un ambiente sano, el ordenamiento urbano, la seguridad, la salubridad y el orden público.
- c. Para que el usuario pueda recibir los servicios públicos el inmueble debe reunir las condiciones de infraestructura hidráulica que la ANDA le indique al urbanizador conforme a las Normas Técnicas correspondientes, solo quienes cumplan esos requisitos pueden acceder a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, pues se consideran instalaciones legalizadas aquellas que han cumplido todos los trámites exigidos por la ANDA; de ahí que la institución le exija al urbanizador, que la construcción de los elementos hidráulicos de acueducto y alcantarillado sanitario se haga con las especificidades técnicas proyectadas y aprobadas.
- d. En caso de que las obras no se hayan ajustado a los términos previstos en el certificado de factibilidad, el mismo prevé que la institución se reserva el derecho de revocar cualquier resolución emitida.
- e. Y constando del informe técnico emitido por la Región Occidental que la sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V. realizó trabajos de construcción del colector de alcantarillado sanitario de la Residencial Villas de Atiquizaya sin la debida aprobación de planos y sin la autorización de ANDA, además que la construcción del colector de alcantarillado sanitario no fue supervisada por ANDA, se cumplen los presupuestos fácticos para proceder a revocar el

Certificado de Factibilidad No. 155/2015, Ref.UR.58.321.2015, de fecha 9 de julio de 2015, el cual se encuentra vigente.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos que anteceden, este Comité resuelve:

- Dejar sin efecto la Factibilidad del proyecto "Urbanización Villas de Atiquizaya", cuyo titular es la sociedad SALAZAR ROMERO, S.A. de C.V., aprobada en Acta n° 871 de fecha 9 de julio de dos mil quince, por los motivos expresados en los considerandos de mérito.
- Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando el interesado cumpla con las normas y procedimientos regulados en el ordenamiento jurídico correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe rendido por la Comisión Especial de Factibilidades, **ACUERDA:**

- Dar por recibido el informe de la Comisión Especial de Factibilidades correspondiente al Acta No. 881-BIS de fecha 28 de septiembre de 2015, suscrito por la referida Comisión, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
- Instruir a la Unidad de Factibilidades para que realice la notificación correspondiente a las autoridades pertinentes.
- Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica, para que rinda al Juzgado Ambiental de la ciudad de San Salvador el informe requerido.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 25 de septiembre de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS DEL CONVENIO FCAS SLV-001-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1729.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Monto Solicitado	
				No	Nombre	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad		
1	58.1-112-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54399	Servicio Generales y Arrendamiento	\$5,753.74	Alquiler de 1000 Unidades de Sillas	\$450.00
					\$19,806.04	Alquiler de 5 Unidades de Servicios Sanitarios	\$500.00	
	54101			Productos Alimentos para Personas	\$3,835.00	1000- Unidades de Refrigerios	\$7,050.00	
TOTAL GENERAL							\$8,000.00	

Servicios de Arrendamiento de: Sillas, Sanitarios Portátiles y Servicio de Refrigerios, para ser utilizado en Inauguración de Proyecto en la Comunidad Chela, ubicada en el municipio y departamento de Santa Ana, en el marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento básico en el área Periurbanas y Rurales, convenio FCAS SLV-001-B

ANTECEDENTES ARRENDAMIENTO DE SILLAS AÑO 2015 FONDOS PROPIOS:

En proceso de Libre Gestión 14/2015- Fondos Propios de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó la contratación de Arrendamiento de 5,000 Sillas, para evento en el municipio de Suchitoto departamento de Cuscatlán, adjudicándose a la empresa: CORPORACION MM, S.A. DE C.V., por un monto de \$2,212.49 (IVA Incluido).

En proceso de Libre Gestión 16/2015- Fondos Propios de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó la contratación de Arrendamiento de 250 Sillas, para evento en el municipio de Suchitoto departamento de Cuscatlán, adjudicándose a la empresa: CREA EVENTOS, S.A. DE C.V., por un monto de \$197.75 (IVA Incluido)

En proceso de Libre Gestión 142/2015- Fondos Propios de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó la contratación de Arrendamiento 1000 Unidades de Sillas, para evento de Rendición de Cuentas; el cual se realizara el 21 de agosto en el Parque Central José Simeón Cañas Plaza Cívica, Zacatecoluca, departamento de La Paz, adjudicándose a la empresa: ZEUS COMPANY, S.A. DE C.V., por un monto de \$2,400.01 (IVA Incluido)

Específico 54399 en Arrendamiento de Sillas Adjudicándose a la Fecha Fondos Propios \$4,810.24

ANTECEDENTES ARRENDAMIENTO DE SILLAS AÑO 2015 FONDOS ESPAÑOLES FCAS:

En proceso de Libre Gestión 604/2015- Fondos FCAS de la Gerencia de Agua y Saneamiento, se solicitó la contratación de Arrendamiento 150 de Sillas Plásticas y Tarima, para utilizarse en Inauguración de Proyecto en Isla de Méndez, en la Bahía y municipio de Jiquilisco Departamento de Usulután, adjudicándose a la empresa: CREA

EVENTOS, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 943.50 (IVA Incluido).
Específico 54399 en Arrendamiento de Sillas Adjudicándose a la Fecha Fondos Españoles FCAS \$943.50

ANTECEDENTES ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS AÑO 2015 FONDOS PROPIOS:

En proceso de Libre Gestión 13/2015- Fondos Propios de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó la contratación Arrendamiento de (13) Servicios Sanitarios Portátiles, para eventos en el municipio de: Zaragoza del departamento de La Libertad, Santa Elena del departamento de Usulután, San Martín de San Salvador, y San Vicente del departamento de San Vicente adjudicándose a las empresas: MAPRECO, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 200.01 (IVA Incluido), SERVICIOS SANITARIOS, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 950.01 (IVA Incluido).

En proceso de Libre Gestión 27/2015- Fondos Propios del Departamento de Operaciones, Región Metropolitana, se solicitó la contratación Arrendamiento de Servicios (12) Sanitarios Portátiles, para por el Personal Operador de Plantas de Bombeo en la Región Metropolitana que adjudicándose a la empresa: MAPRECO, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 18,606.00 (IVA Incluido).

En proceso de Libre Gestión 135/2015- Fondos Propios de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó la contratación Arrendamiento de (02) Servicios Sanitarios Portátiles, para el evento con el Sr. Presidente de ANDA en el Planta de Rebombeo Los Choros, La Libertad adjudicándose a la empresa: IMPORTACIONES Y SERVICIOS DVERSOS, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 100.01 (IVA Incluido).

En proceso de Libre Gestión 140/2015- Fondos Propios de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó la contratación Arrendamiento de (07) Servicios Sanitarios Portátiles, para evento de Rendición de Cuentas; el cual se realizara el 21 de agosto en el Parque Central José Simeón Cañas Plaza Cívica, Zacatecoluca, departamento de La Paz, adjudicándose a la empresa: IMPORTACIONES Y SERVICIOS DVERSOS, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 400.01 (IVA Incluido).

Específico 54399 en Arrendamiento de Sanitarios Adjudicándose a la Fecha Fondos Propios \$19,306.03

ANTECEDENTES ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS AÑO 2015 FONDOS ESPAÑOLES FCAS:

En proceso de Libre Gestión 603/2015- Fondos FCAS de la Gerencia de Agua y Saneamiento, se solicitó la contratación de Arrendamiento de (03) Servicios Sanitarios Portátiles, para utilizarse en Inauguración de Proyecto en Isla de Méndez, en la Bahía y municipio de Jiquilich Departamento de Usulután, adjudicándose a la empresa: IMPORTACIONES Y SERVICIOS DVERSOS, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 500.01 (IVA Incluido).

Específico 54399 en Arrendamiento de Sanitarios Adjudicándose a la Fecha Fondos Españoles FCAS \$500.01

ANTECEDENTES SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AÑO 2015 FONDOS PROPIOS:

En proceso de Libre Gestión 141/2015- Fondos Propios de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó la contratación Servicio de 1,300 Refrigerios, para evento de Rendición de Cuentas; el cual se realizara el 21 de agosto en el Parque Central José Simeón Cañas Plaza Cívica, Zacatecoluca, departamento de La Paz, adjudicándose a la empresa DELIBANQUETES, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 3,835.00 (IVA Incluido)

Específico 54101 en Servicio de Refrigerios Adjudicándose a la Fecha Fondos Propios \$3,835.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6) Informes del Señor Presidente.

6.1) El Señor Presidente informó que mediante acuerdo número 97 de fecha 14 de septiembre de 2015, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el Ministro, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana, nombra a la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, como Directora Propietaria y ratifica a la licenciada Karime Elías Abrego, como Directora Adjunta, por parte de dicho Ministerio, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para el período comprendido del 21 de octubre de 2015 al 20 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

6.2) El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que ha sostenido reuniones con el Licenciado José Napoleón Duarte Durán, Ministro de Turismo, en las cuales entre otros temas, se ha propuesto la necesidad de suscribir un "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO MARINA DE EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".
- II. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación,

mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- III. Que en función de lo anterior, el Presidente de la Institución propone se suscriba un convenio cuyo objeto será que tanto el Ministerio de Turismo (MITUR) como la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), asuman compromisos que les permitan coordinar acciones encaminadas a la ejecución de las inversiones referentes a manejos de recursos hídricos y saneamiento de aguas, de acuerdo a lo previsto en el Componente 4: Gestión Ambiental, del "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina", el cual es financiado con el Contrato de Préstamo ES-L1066, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- IV. Que el programa en referencia, en su componente "Gestión Ambiental", contempla importantes montos de inversión para obras referentes a cuidado de recursos hídricos y saneamiento de aguas; de forma tal que se apoye la sostenibilidad del desarrollo turístico de la franja costera marina.
- V. Que la protección de los recursos hídricos es una función inherente al Estado y específicamente, a los ministerios e instituciones que velan por su conservación y protección con criterios de sostenibilidad ambiental, por lo que corresponde a dichas entidades estatales promover alianzas interinstitucionales de cooperación a fin de desarrollar sinergias en la gestión sostenible de los recursos hídricos.
- VI. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, los distintos órganos e instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- VII. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los romanos anteriores, es necesario que Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Ministerio de Turismo (MITUR), suscriban un Convenio de Cooperación Interinstitucional para determinar los alcances, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe rendido por el señor Presidente de la institución.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO MARINA DE EL SALVADOR", en los términos que él considere más convenientes para los intereses de la Institución.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

7) Solicitudes del Señor Presidente.

7.1)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO